

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° 065 DE 2025 17 DE JUNIO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITABILIDAD DE CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - BUCARAMANGA INCLUYENTE.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presentó ante el honorable concejo de Bucaramanga el proyecto de acuerdo denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITABILIDAD DE CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - BUCARAMANGA INCLUYENTE.”**

DESARROLLO

1. Objeto del proyecto.

El objeto del presente Proyecto de Acuerdo es promover la inclusión laboral de personas habitantes de la calle de la ciudad de Bucaramanga, como parte de la atención integral brindada, de manera que permita mejorar y dignificar su calidad de vida a través de estrategias que favorezcan el acceso a oportunidades laborales reales sostenibles, con capacitación para el fortalecimiento de habilidades necesarias para participar en el mercado laboral y el correspondiente seguimiento de cada caso.

2. Justificación

De acuerdo con las estadísticas DANE 2019¹ la población habitante de calle radicada en la ciudad de Bucaramanga correspondía a un total de 1.448 personas de las cuales el 85% son hombres y el 15% son mujeres, en edades comprendidas entre los 20 y 45 años. Con niveles educativos bajos ya que solo el 17,4% de básica primaria, el 6,5% completó sus estudios en básica secundaria y el 4,8% cuenta con estudios profesionales.

Con respecto a las principales actividades realizadas para la generación de ingresos corresponden a recoger material reciclable (41%) y pedir, recatar y mendigar (22%). Para el caso de las mujeres, las actividades mayoritariamente son: limpiar vidrios, mendicidad, recolección de material reciclable y trabajo sexual. (DANE, 2019²). Unido a esta realidad, solo el 67% contaban con el documento de identidad cédula de ciudadanía.

Esta misma entidad estadística, revela que el consumo de sustancias psicoactivas es la principal causa de habitanza en calle, seguido de la violencia intrafamiliar y como tercera causa la decisión propia de vivir en calle.

La POLÍTICA PÚBLICA PARA EL BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITABILIDAD EN CALLE EN BUCARAMANGA 2021 – 2031 dentro de su proceso diagnóstico participativo logra identificar como principales causas asociadas a la dificultad de acceso al trabajo:

¹ DANE, 2019. Citado por Alcaldía de Bucaramanga (2021). DIAGNÓSTICO SOCIAL DE LA SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN EN HABITABILIDAD EN CALLE EN BUCARAMANGA 2021. Recuperado de: <https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2022/10/DIAGNOSTICO-SOCIAL-DE-LA-SITUACION-DE-LA-POBLACION-EN-HABITABILIDAD-EN-CALLE-EN-BUCARAMANGA.pdf>

² DANE, 2019. Citado por Alcaldía de Bucaramanga (2021). DIAGNÓSTICO SOCIAL DE LA SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN EN HABITABILIDAD EN CALLE EN BUCARAMANGA 2021. Recuperado de: <https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2022/10/DIAGNOSTICO-SOCIAL-DE-LA-SITUACION-DE-LA-POBLACION-EN-HABITABILIDAD-EN-CALLE-EN-BUCARAMANGA.pdf>

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 12

- Falta de oportunidades laborales después de la rehabilitación.
- Las dificultades presentadas por los antecedentes penales y/o disciplinarios que presenta la población.
- El deterioro cognitivo que presenta la población dado el consumo y la vida en la calle.
- Falta de alianzas o articulación con empresas de la ciudad.
- La incapacidad de generar recursos de manera autónoma.
- Inexistencia de programas orientados hacia la inclusión laboral.
- No se encuentran dentro de la oferta institucional existente, dirigida a población altamente vulnerada para garantizar el derecho al empleo, acciones, programas o proyectos ligados de manera específica a la atención en población en calle.
- No hay un aprovechamiento, manejo y orientación de las habilidades, saberes y economías propias que desarrolla la población que habita en la calle.

Un Proyecto Investigativo de revisión bibliográfica, realizado en el año 2021 en Bucaramanga por estudiantes de la Facultad de Enfermería de la Universidad Cooperativa de Colombia denominado “CAUSAS DE REINCIDENCIA DE PERSONAS PARTICIPANTES EN TRATAMIENTO PARA ABANDONO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)”³, especifica que dentro de estas causas que se pueden catalogar como factores internos y externos relacionados con la inclusión social se encuentran:

- Falta de oportunidades
- Falta de empleo
- Poco apoyo familiar
- Vivienda no adecuada
- Tiempo libre utilizado inadecuadamente

Haciendo un análisis a partir de los datos estadísticos anteriormente mencionados, se puede establecer que la población habitante de calle en Bucaramanga se encuentra dentro del rango de edad productiva, sin embargo, con bajos niveles educativos y de formación, unidos a los demás factores que obstaculizan la vinculación laboral; genera que se sientan forzados a desempeñar actividades informales y de mendicidad, impidiendo una generación de ingresos estable sufriendo mínimamente sus necesidades inmediatas del día a día, limitando su proyección de vida a corto, largo o mediano plazo.

Así mismo, aquellos que han emprendido un proceso de rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas y han logrado culminar satisfactoriamente, se encuentran en riesgo de recaer y retroceder en los avances obtenidos, incluso con consecuencias mayores a las iniciales, percibiendo una pérdida de tiempo y esfuerzo dedicado a superar esta condición, al no contar con una fuente de empleo como un factor protector fundamental de post-rehabilitación.

Si bien es cierto, como ya se mencionó, el municipio de Bucaramanga cuenta con convenios institucionales para brindar procesos de rehabilitación dirigidos a población habitante de la calle con dependencia al consumo de sustancias

³ Granados, H.D. Zamacá, G.M. Bustos, K.D (2021). Causas de reincidencia de personas participantes en tratamiento para abandono del consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Recuperado de: <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/36644721-107a-4d14-83d5-71bfa4ac7355/content>

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 12

psicoactivas, sin embargo, no se cuentan con procesos de acompañamiento y seguimiento post-rehabilitación que permitan la inclusión social efectiva a través del acceso al empleo como herramienta para el mejoramiento de su calidad de vida, hasta lograr la independencia y fortalecimiento de capacidad de autogestión.

Es por esto que se hace necesario que, desde la Administración Municipal de Bucaramanga, se generen oportunidades de vinculación laboral para habitantes de calle que han culminado su proceso de rehabilitación y se encuentran iniciando su proceso de inclusión social; ya sea a través de la ocupación de vacantes existentes o que sean creadas, dentro de las diferentes dependencias, de las entidades descentralizadas o el sector privada; partiendo del reconocimiento de las capacidades y saberes con que cuenta cada persona y flexibilizando sus requisitos de acceso teniendo en cuenta su realidad particular en condición de vulnerabilidad.

De igual manera, articular acciones entre el Programa Habitante de Calle de la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU), para vincularlos a los procesos que desde esta entidad están enfocados a la inclusión laboral en el sector privado con iniciativas de responsabilidad social empresarial, de igual forma flexibilizando sus requisitos de acceso como población en condición de vulnerabilidad.

Habitante de la calle

En Colombia, en la ley 1641 de 2013, el Congreso de la República define al habitante de calle como aquella persona sin ninguna distinción de edad, sexo o raza, que convierte la calle como su lugar de habitabilidad, sea de forma permanente o de forma transitoria y que se ha alejado de la sociedad rompiendo cualquier vínculo con ellos. Se reconoce que son miembros de nuestra comunidad que resultan desfavorecidos en la repartición de los recursos económicos y marginados de la participación política, lo que a su vez genera para ellos, condiciones de vida que atentan muchas veces contra la dignidad de la persona.

Resocialización

En casos de habitancia en calle, la resocialización es un proceso dirigido a reintegrar a las personas que han vivido en situación de calle en la sociedad, proporcionando herramientas y apoyo para que puedan recuperar su autonomía, dignidad y calidad de vida. Involucra la reconstrucción de lazos sociales, emocionales y laborales que se han perdido o debilitado debido a la situación de calle; esto implica: la identificación y diagnóstico inicial, la atención integral, la rehabilitación física, emocional y psicológica, y la inclusión social; lo que permite que dicha población pueda ejercer sus derechos y deberes como habitantes, tal como lo expresa la política pública.

Llamas (2007)⁴, afirma que es una etapa fundamental para que una persona que se encuentre en condición callejera restablezca sus vínculos y supere esa situación de amenaza, buscando que esta desarrolle o potencie habilidades para el afrontamiento de los desafíos que implica estar en un modo de vida distinto al de la calle. En este proceso deben cumplir deberes que les permita ser incluidos de

⁴ Llamas, M. G. (2007). Reinserción social de drogodependientes ingresados en centros penitenciarios. Health and addictions, 7(1), 57-73. Recuperado de: SALUD PORTADA 7-1 trz (asecedi.org)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 12

manera laboral, social, económica familiar y política; permitiendo así, tener un estilo de vida diferente.

Reincidencia

Es la situación de regresar a la habitabilidad de calle aun habiendo llevado a cabo los procesos de rehabilitación y resocialización, llegando nuevamente a este punto. Esto se puede presentar por diferentes motivos, como, por ejemplo: la exclusión social y familiar, adicciones a sustancias psicoactivas, maltrato, abandono y carencia de oportunidades laborales lo cual acarrea problemas de tipo económico.

Independencia económica

Se puede hablar de esta independencia cuando una persona por sus propios medios, se hace cargo de sus gastos. Ya sea porque tiene un trabajo o un emprendimiento propio; un escenario en que no existe ayuda de algún familiar o persona cercana para conseguir su sustento.

Inclusión social y Responsabilidad Social Empresarial

La inclusión es un concepto teórico que hace referencia al modo en que se debe dar respuesta a la diversidad. Cuando se habla de inclusión dentro de un programa de responsabilidad social, este se crea con diferentes fines, como ayudar al desarrollo social de la comunidad, mejorar o posicionar una imagen corporativa, o para obtener beneficios tributarios. Esto último, puede ser un impulso para que más empresas adopten este camino de aceptar y apoyar la diversidad; lo que les permite ser empáticos, entender y aceptar las diferencias como la naturaleza y la raza.

Olano (2014)⁵, en su estudio de la Responsabilidad Social Empresarial en Colombia, Un Compromiso De Todos; lo define como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento económico, social y ambiental por parte de las organizaciones, generalmente con la meta de mejorar su escenario competitivo y su valor agregado; a esto añade que, puede considerarse como un camino que permite generar equidad social y oportunidades para todos, y que demuestra que Colombia ha trabajado en la superación de este problema mediante esquemas más cooperativos que implican un trabajo en equipo entre el Estado, las empresas y las comunidades.

La resocialización en casos de habitancia en calle es un proceso que busca la reintegración de estas personas en la sociedad, brindando herramientas para recuperar su autonomía, dignidad y calidad de vida. Este proceso es esencial para que esta población pueda ejercer sus derechos y deberes como ciudadanos, promoviendo su inclusión social, especialmente generando oportunidades laborales, por medio de estrategias intersectoriales e interdisciplinarias, tal como lo establece la política pública de Bucaramanga.

3. Marco jurídico

En marco jurídico que sustenta el presente proyecto de acuerdo, se encuentra estipulado en la constitución política de Colombia, en la Política Pública Nacional de

⁵ Olano, A. (2014). Estudio de la responsabilidad social empresarial en Colombia, un compromiso de todos. Recuperado de: Universidad Militar Nueva Granada. <https://repository.unimilitar.edu.co/server/api/core/bitstreams/fb24af33-94f4-4c4f-8318-ffb3fedef99f/content>.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 12

habitante de calle, en la Política Pública del Municipio de Bucaramanga y en Sentencias de la Corte Constitucional. En ese orden encontramos las siguientes:

Constitución Política de Colombia

Artículo 13 Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 16 Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 25 El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Así mismo, Colombia es un Estado Social de Derecho y además preceptúa los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Ley 1641 de 2013: La cual tiene como objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Así mismo en su Artículo 2 define que es Habitante de la calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar; y define que es Habitabilidad en calle: Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales, tanto estructurales como individuales.

Por su parte en el Artículo 3 se establece que la política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública.

En el Artículo 5 se establecen los Principios de la Política Pública para Habitantes de la Calle que son: a) Dignidad Humana; b) Autonomía Personal; e) (sic) Participación Social; d) Solidaridad; e) Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública.

En el Artículo 8 se indican los Componentes de Política Pública, los cuales son los siguientes: a) Atención Integral en Salud; b) Desarrollo Humano Integral; c) Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social; d) Responsabilidad Social Empresarial; e) Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos, f) Convivencia ciudadana.

Acuerdo No. 022 de 2021: Por medio de la cual se adoptó la Política Pública para el bienestar e inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle en Bucaramanga 2021-2031 que tiene por objeto promover la ciudadanía en habitabilidad en calle a través de la atención integral, la garantía y ejercicio de derechos, la participación y la inclusión social.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 12

Así mismo en su Artículo 4 establece como objetivo específico el organizar las acciones municipales en pro de la atención integral de las personas en habitabilidad en calle desde un ejercicio transectorial e interinstitucional.

Acuerdo No. 046 de 2013: Por medio del cual se adoptaron los lineamientos de la Política Pública Social para la Protección y atención de los habitantes de la calle del Municipio de Bucaramanga, en la cual se establece en su Artículo Primero. Que la Política Pública para los habitantes de la calle, está dirigida a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Sentencia T-092/2015 MP. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO: Por medio de esta Sentencia de la Corte Constitucional se estableció que: *“En el caso de los habitantes de la calle, se reconoce que son miembros de nuestra comunidad que resultan desfavorecidos en la repartición de los recursos económicos y marginados de la participación política, lo que a su vez genera para ellos, condiciones de vida que atentan muchas veces contra la dignidad de la persona. Ese reconocimiento conlleva a que el Estado y la sociedad materialicen el valor de la solidaridad para, en la medida de lo posible, modifiquen la realidad descrita”*

NORMATIVA INTERNACIONAL

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en la cual se estableció un reconocimiento al derecho de la dignidad humana, como no enajenable de los seres humanos, es decir, por el simple hecho de ser persona se reconoce la dignidad humana sin discriminación alguna. Así mismo en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) se indicó que la protección de la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la libertad personal y el derecho a la protección integral, son elementos fundamentales de la sociedad.

COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA

Respecto a los Acuerdos de los concejos la Ley 136 de 1994 indica en su **“ARTÍCULO 71. Iniciativa.** *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los concejales lo cual permite la viabilidad del presente Acuerdo.

4. Análisis de impacto fiscal

El presente proyecto de Acuerdo no requiere apropiaciones presupuestales adicionales a las que pudiese contemplar la Administración en el presupuesto Fiscal de cada año, por lo tanto, las Secretarías involucradas en los objetivos, especialmente la Secretaría de Desarrollo Social, que proporciona atención integral a las poblaciones en situación de desprotección social como lo son los habitantes de calle.

5. Conclusión

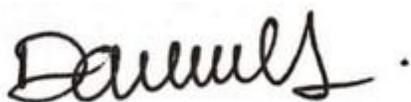
Este proyecto de Acuerdo contiene un aporte significativo para el municipio de Bucaramanga, debido a que la inclusión laboral de habitantes de calle, una vez finalizado un proceso de rehabilitación, representa un paso crucial hacia su reintegración social y económica. Este proceso no solo les brinda la oportunidad de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

acceder a un empleo, sino que también fortalece su autoestima y les permite reconstruir su identidad personal.

Al haber superado desafíos relacionados con la adicción o la falta de recursos, esta población posee una renovada motivación y habilidades adquiridas durante su rehabilitación, que pueden ser valiosas en el mercado laboral público y privado; además, la inclusión laboral se convierte en un componente esencial para mantener la estabilidad emocional, generar independencia económica y prevenir reincidencia en la habitabilidad en calle, ya que proporciona un sentido de propósito y pertenencia, así como la posibilidad de generar ingresos que les permitan satisfacer sus necesidades básicas y contribuir a su comunidad.

Presentado por,



DANIELA TORRES ZARATE

Concejal de Bucaramanga

Partido Alianza Verde

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 12

PROYECTO DE ACUERDO N° 065 DE 2025 17 DE JUNIO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITABILIDAD DE CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - BUCARAMANGA INCLUYENTE.”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2007, establece las funciones y atribuciones del concejo.

Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, estipula que al concejo municipal le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala que “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales (...)”

Que el artículo 13 de la Constitución establece: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el artículo 16 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Que el Artículo 25 de la Carta Superior reza que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, y además preceptúa los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución

Que mediante Acuerdo No. 046 de 2013, se adoptaron los lineamientos de la Política Pública Social para la Protección y atención de los habitantes de la calle del Municipio de Bucaramanga.

Que mediante Acuerdo No. 022 de 2021, se adoptó la Política Pública para el bienestar e inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle en Bucaramanga 2021-2031

Que la Ley 1641 de 2013 y la Política Pública Nacional de Habitante de Calle son guía y punto de partida para las entidades Municipales en el ejercicio e implementación de acciones en pro de este grupo poblacional.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Que mediante Sentencia de la Corte constitucional T-092/2015 se indicó que el "Estado debe proteger al habitante de calle" y en Sentencia de la Corte T-043/2015 se estableció que "Toda persona incluyendo al habitante de calle es libre de desarrollar su personalidad acorde a su pluralidad"

Que mediante Decreto 1285 DE 2022 se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022 -2031.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Bucaramanga,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Promover la inclusión laboral de habitantes de calle de la ciudad de Bucaramanga, mediante la implementación de estrategias que favorezcan el acceso a oportunidades laborales reales sostenibles tanto en entidades públicas como privadas, teniendo en cuenta su perfil y generando a su vez espacios capacitación para el fortalecimiento de habilidades necesarias para participar en el mercado laboral.

PARÁGRAFO 1: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) será el responsable de articular y coordinar con las diferentes secretarías e institutos descentralizados del municipio las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) será el responsable de socializar a las empresas y entidades públicas o privadas el presente acuerdo, además de establecer estrategias para promover e incentivar al sector privado y público para que vinculen laboralmente a la población habitante de calle de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos. Para postularse a las ofertas laborales dentro del marco del programa de inclusión para habitantes de calle en la ciudad de Bucaramanga, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos y presentar los documentos correspondientes:

1. **Certificado de proceso de rehabilitación:** Documento expedido por una institución o entidad autorizada por la ley que acredite que la persona está en un proceso de rehabilitación activo, indicando el tiempo de permanencia en el programa y certificando que la persona se encuentra en condiciones aptas para iniciar una actividad laboral.
2. **Certificado:** Documento expedido por la Secretaría de Desarrollo Social que certifique la condición de habitante de calle.
3. **Formulario de postulación:** Formulario oficial que será provisto por la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual el aspirante deberá registrar sus datos personales, antecedentes laborales, habilidades y otros datos que permitan una mejor asignación de oportunidades.
4. **Hoja de vida:** Documento que detalle la información personal, antecedentes laborales y habilidades del postulante.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) brindará asistencia a aquellos postulantes que necesiten apoyo para la formulación de su hoja de vida, facilitando el proceso de preparación y orientación para la postulación.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 10 de 12

ARTÍCULO TERCERO: Seguimiento. La Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) deberán realizar un seguimiento constante de los procesos de cada persona vinculada al programa de inclusión laboral, con el fin de asegurar un acompañamiento integral que facilite su adaptación y permanencia en el entorno laboral.

ARTÍCULO CUARTO: Datos estadísticos. La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de construir y mantener actualizada una base de datos en la que se identifiquen:

1. Las instituciones públicas y privadas autorizadas para llevar a cabo procesos de rehabilitación para personas habitantes de calle en el municipio de Bucaramanga, especificando su naturaleza (pública o privada), ubicación y tipo de servicios que ofrecen.
2. Las personas habitantes de calle que se encuentren en procesos de rehabilitación dentro de dichas instituciones, con información relevante que permita su adecuada vinculación a las oportunidades laborales ofrecidas en el marco del presente proyecto de acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Esta base de datos deberá actualizarse periódicamente para asegurar su precisión y confiabilidad.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Desarrollo Social compartirá con el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU), la información de las personas que requieran formación adicional para fortalecer su perfil laboral, para que se les dé a conocer la oferta institucional y se incorporen a la misma.

PARÁGRAFO 3: La Secretaría de Desarrollo Social compartirá con la Secretaría de Educación, la información de las personas que quieran finalizar su educación media o técnica para que realicen el acompañamiento en este proceso de formación académica.

ARTÍCULO QUINTO: Estrategias de inclusión laboral. La Alcaldía de Bucaramanga a través del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, realizará capacitaciones en fortalecimiento de habilidades laborales, construcción de hoja de vida y perfil laboral a los habitantes de calle que inician su proceso de inclusión laboral. Así mismo, será la encargada de vincularlos a procesos de inclusión laboral en las empresas que se encuentran vinculadas a la agencia de empleo, incluyendo aquellas con iniciativas de responsabilidad social empresarial; flexibilizando sus requisitos de acceso como población en condición de vulnerabilidad.

La Alcaldía de Bucaramanga, a través del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU), realizará capacitaciones en fortalecimiento de habilidades laborales, construcción de hoja de vida y perfil laboral a los habitantes de calle que inician su proceso de inclusión laboral. Así mismo, será la encargada de vincularlos a procesos de inclusión laboral en las empresas que se encuentran vinculadas a la agencia de empleo, incluyendo aquellas con iniciativas de responsabilidad social empresarial, flexibilizando sus requisitos de acceso como población en condición de vulnerabilidad.

Adicionalmente, el IMEBU promoverá y apoyará iniciativas de emprendimiento lideradas por personas en proceso de resocialización y superación de la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 11 de 12

habitabilidad en calle. Para ello, se brindará acompañamiento técnico, asesoría en la formulación de planes de negocio y acceso a programas de financiamiento o capital semilla disponibles dentro de la oferta institucional del municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) deberá garantizar espacios en las ferias institucionales organizadas por la Administración Municipal para la participación de los emprendimientos liderados por personas en habitanza de calle, con el fin de visibilizar sus iniciativas y facilitar oportunidades de comercialización y networking.

ARTÍCULO SEXTO: *Cuota de inclusión laboral en contratos de obras civiles por licitación pública.* Las empresas que suscriban contratos de obras civiles con la Administración Municipal de Bucaramanga, a través de procesos de licitación pública, deberán garantizar que al menos el 5% de su planta de trabajadores esté conformado por personas habitantes de calle que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría de Infraestructura será la entidad responsable de velar por el cumplimiento de esta disposición, incluyendo en los pliegos de condiciones de las licitaciones públicas el requisito de inclusión laboral y realizando seguimiento a su ejecución.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la empresa contratista justifique la imposibilidad de cumplir con este porcentaje debido a la naturaleza de la obra o a la falta de disponibilidad de personas habitantes de calle que cumplan los requisitos, deberá presentar un informe técnico a la Secretaría de Infraestructura, que evaluará la solicitud y determinará las acciones a seguir.

PARÁGRAFO 3: El cumplimiento del porcentaje de inclusión laboral estará sujeto a la disponibilidad de personas habitantes de calle que cuenten con las competencias, condiciones requeridas y los requisitos establecidos en el presente Acuerdo para desempeñarse en las labores propias de la obra civil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Duración vinculación.* Se garantizará que la vinculación de cada participante al programa tenga una duración mínima de doce (12) meses, tiempo durante el cual se brindará el apoyo necesario para fortalecer su estabilidad y desarrollo laboral.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de brindar acompañamiento psicosocial a las personas habitantes de calle vinculadas en el marco del presente Acuerdo, a través del equipo interdisciplinario del Programa de Habitante de Calle, durante un periodo de doce (12) meses. Este acompañamiento tendrá como propósito fortalecer su proceso de inclusión, prevenir recaídas y asegurar su estabilidad en el entorno laboral o en el desarrollo de sus emprendimientos.

PARÁGRAFO 2: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) será responsable de garantizar las capacitaciones requeridas para el fortalecimiento de habilidades laborales y emprendimiento. Por lo tanto, la Secretaría de Desarrollo Social y el IMEBU deberán trabajar de manera articulada para garantizar la efectiva vinculación e integración de esta población, asegurando un proceso de inclusión sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO: *Estrategias para la permanencia y adherencia al proceso de inclusión laboral.* La Secretaría de Desarrollo Social, en articulación con las diferentes dependencias, secretarías e institutos descentralizados de la Administración Municipal, así como con el sector privado, establecerá herramientas

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 12 de 12

y estrategias para prevenir la deserción de las personas habitantes de calle que accedan a las oportunidades laborales y de emprendimiento en el marco del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Estas estrategias incluirán, entre otras, el seguimiento continuo a cada persona vinculada, incentivos para la permanencia, fortalecimiento de habilidades blandas, programas de mentoría, acompañamiento psicosocial y orientación vocacional. Así mismo, se promoverá la sensibilización del sector empresarial y público para generar entornos laborales inclusivos y adaptados a las necesidades de esta población.

ARTÍCULO NOVENO: *Implementación:* Para garantizar la adecuada implementación de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, se establece un periodo de transición de hasta doce (12) meses, dividido en tres etapas:

Etapas:
Etapa 1 – Planeación y adecuación (Meses 1-4):

- Socialización del presente Acuerdo con las entidades responsables, empresas privadas, organizaciones sociales y demás actores involucrados.
- Identificación y caracterización de la población habitante de calle que cumpla con los requisitos para inclusión laboral y emprendimiento.
- Diseño de lineamientos y estrategias para la implementación de la cuota de inclusión en obras civiles por licitación pública.

Etapa 2 – Implementación progresiva (Meses 5-8):

- Inicio del proceso de vinculación laboral en el sector público y privado bajo los parámetros establecidos en el presente Acuerdo.
- Puesta en marcha de programas de formación y fortalecimiento de habilidades para la inclusión laboral y el emprendimiento.
- Ajustes y mejoras en la estrategia de implementación según necesidades identificadas.

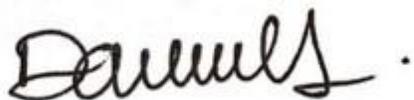
Etapa 3 – Evaluación y consolidación (Meses 9-12):

- Seguimiento y evaluación de los avances en la aplicación del Acuerdo.
- Identificación de retos y formulación de mejoras para la sostenibilidad de las estrategias de inclusión laboral y fomento al emprendimiento.
- Articulación de los programas implementados con otras políticas públicas para garantizar su continuidad y efectividad.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) serán responsables de coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de este periodo de transición, garantizando el cumplimiento de cada una de las etapas establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO: *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado por:



DANIELA TORRES ZARATE

Concejal de Bucaramanga

Partido Alianza Verde